



1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

INFORMACION GENERAL:

ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	
INFORMACION GENERAL	
SECRETARIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
RESPONSABLE	OSCAR ALEJANDRO ZAMBRANO REVELO- SECRETARIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA
FECHA DE ELABORACIÓN	OCTUBRE DEL 2026
SUPERVISOR	SECRETARIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA
FUNDAMENTO LEGAL	DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1

La situación actual del barrio Rancho Lindo, en el municipio de Puerto Leguizamo, presenta insuficiente manejo de aguas lluvias, debido a que las estructuras de drenaje existentes no cuentan con la capacidad hidráulica requerida para captar, conducir y evacuar adecuadamente los caudales generados durante eventos de precipitación frecuentes en la región. Como consecuencia, el escurrimiento superficial circula sobre vías, andenes y zonas residenciales, generando anegamientos temporales y afectaciones recurrentes a la movilidad y al entorno urbano.

Desde el punto de vista técnico, las lluvias de alta intensidad producen incrementos rápidos de caudal que superan la capacidad de drenaje actual, ocasionando acumulación de agua en puntos bajos, deterioro de la carpeta de rodadura, erosión en áreas no protegidas y arrastre de sedimentos. Esta condición reduce la funcionalidad de la infraestructura vial y aumenta los costos de mantenimiento del sector.

Adicionalmente, el estancamiento temporal de aguas lluvias favorece condiciones sanitarias desfavorables, presencia de residuos y afectación a viviendas cercanas ubicadas en zonas vulnerables. En ese sentido, se requiere fortalecer el sistema de drenaje pluvial mediante la construcción de un conducto en concreto que permita mejorar la conducción hidráulica, disminuir inundaciones y mitigar riesgos asociados a temporadas de lluvia.

La magnitud del problema en el barrio Rancho Lindo se refleja en la afectación recurrente de la infraestructura urbana y de la población residente durante temporadas de lluvia, debido al insuficiente manejo de aguas lluvias en el sector. Se estima que aproximadamente 200 personas ubicadas dentro del área de influencia directa presentan exposición a anegamientos temporales, ingreso de escorrentías superficiales y dificultades de acceso peatonal y vehicular.

De igual manera, los tramos viales internos del barrio registran aproximadamente un 90% de deterioro progresivo por acción del agua, pérdida de material superficial, formación de erosiones localizadas y acumulación de sedimentos, disminuyendo la funcionalidad de las vías y generando mayores costos de mantenimiento. La problemática se intensifica durante eventos de precipitación de alta intensidad, cuando los caudales superan la capacidad de evacuación actual.

En términos sociales, la población afectada enfrenta riesgos sanitarios, limitaciones en la movilidad cotidiana y posibles daños en viviendas y enseres. Por lo anterior, la magnitud del problema se considera de impacto medio a alto a escala barrial, con incidencia directa sobre la calidad de vida de aproximadamente 200 habitantes y sobre la estabilidad de la infraestructura urbana existente.

La ejecución del proyecto denominado “Construcción de un conducto en concreto para el manejo de aguas lluvias en el barrio Rancho Lindo en el municipio de Puerto Leguizamo” se justifica en la necesidad prioritaria de atender las afectaciones recurrentes generadas por el insuficiente manejo de aguas lluvias en este sector urbano, problemática que impacta de manera directa la calidad de vida de aproximadamente 200 habitantes del área de influencia.

Actualmente, durante los eventos de precipitación propios de la región amazónica, se presentan escorrentías superficiales no controladas que ocasionan inundaciones temporales en vías y zonas residenciales, dificultando la movilidad peatonal y vehicular, deteriorando la infraestructura existente y generando riesgos sanitarios por acumulación de aguas estancadas. Estas condiciones incrementan los costos de mantenimiento urbano y reducen la funcionalidad del espacio público.

Desde el punto de vista técnico, la construcción de un conducto en concreto constituye una solución eficiente, durable y adecuada para captar, conducir y evacuar de manera controlada los caudales pluviales, mejorando el comportamiento hidráulico del sector y disminuyendo la vulnerabilidad frente a temporadas de lluvia intensa. El uso de concreto reforzado garantiza mayor vida útil, resistencia estructural y menores requerimientos de mantenimiento en comparación con soluciones temporales o de menor capacidad.

Socialmente, el proyecto permitirá mejorar las condiciones de seguridad, accesibilidad y salubridad para la comunidad beneficiaria, protegiendo viviendas, vías internas y bienes de los residentes. Asimismo, contribuirá al ordenamiento urbano del barrio, fortaleciendo la infraestructura pública y generando bienestar colectivo.

En términos institucionales, la iniciativa se articula con los objetivos del municipio orientados al mejoramiento de la infraestructura urbana, gestión del riesgo y adaptación al cambio climático, constituyéndose en una inversión estratégica para el desarrollo territorial sostenible de Puerto Leguizamo. Por lo anterior, se considera técnica, social, ambiental y económicamente viable la ejecución del presente proyecto.

La Administración Municipal, en ejecución del Plan de Desarrollo “**LEGUIZAMO SOSTENIBLE BIODIVERSO Y MULTICULTURAL**” de la siguiente manera:

1. Contribución del Proyecto a la Política Pública

Plan Nacional de Desarrollo

El proyecto de inversión se encuentra relacionado en el Plan de Desarrollo Nacional “**COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022**”.

Plan:	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
Transformación:	1. Ordenamiento del territorio alrededor de agua potable y justicia ambiental.
Pilar:	01. Consolida la base natural, cultural, arqueológica del territorio como los elementos primarios del ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado al Desarrollo Sostenible.
Catalizador:	02. El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial.
Componente:	a. El ciclo del agua como base del ordenamiento territorial.



Plan Departamental de Desarrollo

El proyecto de inversión se encuentra relacionado en el Plan de Desarrollo Departamental “PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO / 2025 – 2027” de la siguiente forma:

Estrategia:	Dimensión social
Sector:	Vivienda, ciudad y territorio
Programa:	Acceso a la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Plan Municipal de Desarrollo

El proyecto de inversión se encuentra relacionado en el Plan de Desarrollo. “**LEGUIZAMO SOSTENIBLE, BIODIVERSO Y MULTICULTURAL 2024 – 2027**”.

Línea Estratégica	40 - Vivienda, ciudad y territorio
Programa:	4003 - Acceso a la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Producto	4003018 – Alcantarillados construidos
Código indicador	400301800
Indicador	Alcantarillados construidos
Unidad de Medida	Número
Meta del Cuatrienio	1

Por lo tanto, la Secretaría de Obras e Infraestructura Municipal de Leguízamo en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene como fin mejorar la calidad de vida de los habitantes, promoviendo el desarrollo humano participativo e incluyente, requiere contratar: “**CONSTRUCCIÓN DE UN CONDUCTO EN CONCRETO PARA EL MANEJO DE AGUAS LLUVIAS EN EL BARRIO RANCHO LINDO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO**”, con el propósito de facilitar el desarrollo de las diferentes actividades.

CDP N°	NOMBRE CUENTA	RECURSO	VALOR
2026001697 de 30 de septiembre de 2026	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	R.B. SGP- Agua Potable y Saneamiento Básico	\$1.000.000,00
		SGP- Agua Potable y Saneamiento Básico	\$66.666.666,00
		SGP- Agua Potable y Saneamiento Básico	\$33.333.333,33
TOTAL			\$100.999.999,33

Se realizará el “**CONSTRUCCIÓN DE UN CONDUCTO EN CONCRETO PARA EL MANEJO DE AGUAS LLUVIAS EN EL BARRIO RANCHO LINDO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO**”, que estará conformada por los siguientes elementos o ítems.



2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE UN CONDUCTO EN CONCRETO PARA EL MANEJO DE AGUAS LLUVIAS EN EL BARRIO RANCHO LINDO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO”

1. IDENTIFICACION O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Se trata de un contrato de obra pública, definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. “...Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales es para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago...”.

PLAZO DE EJECUCION

El plazo estimado para la ejecución del proyecto es de UN (01) MES, contados a partir del Acta de Inicio.

2. ALCANCE DEL OBJETO Y DELIMITACIÓN DEL RESULTADO A OBTENER:

Atendiendo los objetivos y las metas propuestas en el Plan de Desarrollo “**LEGUIZAMO SOSTENIBLE, BIODIVERSO Y MULTICULTURAL 2024 -2027**”, se encuentra la prioridad de realizar “**CONSTRUCCIÓN DE UN CONDUCTO EN CONCRETO PARA EL MANEJO DE AGUAS LLUVIAS EN EL BARRIO RANCHO LINDO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO**”.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR

En las presentes especificaciones técnicas se da mayor énfasis en la definición de las características y la obra terminada. Si alguno de los proponentes encontrara discrepancia u omisiones en las especificaciones o en las demás partes de los documentos de la selección pública deberá solicitar de parte de la Entidad las aclaraciones necesarias, de acuerdo al cronograma del proceso.

El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte, necesarios para la correcta ejecución de la obra.

Los elementos y materiales que se utilicen en la obra previamente se aprobaran por la Interventoría y/o supervisión.

El contratista deberá tener en cuenta, los sitios para almacenamiento de materiales, campamentos y demás construcciones provisionales que la obra amerite.

El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo final por parte de la Entidad.

Será de cuenta del contratista los suministros de elementos de seguridad para el personal y mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios, la señalización necesaria y cumplirá todas las normas de salud, pensión y riesgos.

Cuando por descuido o imprevisión ocurrida en daños a terceros el contratista será directamente el responsable.



Los trabajos objeto del presente proceso deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Generales de Construcción vigentes, incluidas sus adiciones y/o modificaciones. Los aspectos que éstas no regulen se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas incluidas en el presente pliego de condiciones.

Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidad especial que impida el cumplimiento de las normas del Municipio de Leguízamo Putumayo, la obra y los elementos suministrados por el contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

- Instituto de Normas Técnicas ICONTEC.
- American Society for Testing and Materials ASTM.
- American Concrete Institute ACI.
- Portland Cement Association PCA.

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Interventor y/o Supervisor, quien decidirá conjuntamente con la entidad, sobre la prelación entre estos documentos.

En el evento en que se considere conveniente pactar una especificación DIFERENTES a la prevista en las especificaciones generales de construcción vigentes, el Municipio de Puerto Leguízamo y el interventor previa revisión de precios, podrá autorizar la utilización de las especificaciones contenidas en las normas emitidas por el Municipio de Puerto Leguízamo y/o por la American Asociación of State Highway and Transportation Officials–AASHTO-, sin que exista prelación alguna entre ellas, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1.993.

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción, de conformidad con el anexo técnico (Anexo 1) del presente proceso de selección.

Harán parte de estas especificaciones las normas relacionadas con las de ingeniería y arquitectura establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), y demás normas aplicables para cada tipo de obra.

Utilizar las especificaciones de construcción entregadas por EL MUNICIPIO, únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.

Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de planos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sin perjuicio de las autorizaciones que sean requeridas por parte del consultor que los haya elaborado. La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción será asumida por EL CONTRATISTA en el evento que el contrato de consultoría no se encuentre vigente.

Las siguientes son algunas de las normas cuyo cumplimiento será exigible a EL CONTRATISTA:

- Legislación ambiental municipal y/o, distrital y Nacional
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal
- El Código NSR –10 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes
- El Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050
- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Resolución No. 18 1294 del 06 agosto 2008 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).

- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000, Resolución 1096 del 17 de DICIEMBRE de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal, Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
- Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato.

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	UND	CANT	PRECIO UNITARIO	VALOR
1	PRELIMINARES				\$3,166,537.00
1.01	LOCALIZACIÓN, REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	ML	65.00	\$9,081.27	\$590,283.00
1.02	EXCAVACIÓN MECANICA EN MATERIAL COMUN	M3	63.26	\$40,724.86	\$2,576,254.00
2	RELLENOS				\$2,714,156.00
2.01	CAMA DE ARENA PARA CIMENTACIÓN DE TUBERÍA e: 10cm Y ATRAQUE DE LA TUBERIA	M3	1.80	\$162,987.17	\$293,377.00
2.02	RELLENO COMPACTO MATERIAL SELECCIONADO PROCEDENTE DE LA EXCAVACIÓN	M3	9.00	\$86,000.37	\$774,003.00
2.03	RELLENO CON ARENA DE RIO	M3	9.00	\$182,975.16	\$1,646,776.00
3	TUBERÍAS ALCANTARILLADO Y FILTROS				\$17,495,460.00
3.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC DIÁMETRO 595 MM (24 pulgadas)	ML	20.00	\$874,773.00	\$17,495,460.00
4	POZOS DE INSPECCIÓN Y SUMIDEROS				\$50,328,924.00
4.01	CAMARA DE INSPECCION 2,9X2,9X1,7	UND	1.00	\$8,010,125.18	\$8,010,125.00
4.02	ACERO DE REFUERZO POZOS DE INSPECCIÓN	KG	533.35	\$22,481.69	\$11,990,608.00
4.03	CUNETA EN CONCRETO DE 3000 PSI	ML	45.00	\$673,959.79	\$30,328,191.00
5	OBRAS COMPLEMENTARIAS				\$3,319,986.00
5.01	DESALOJO DE MATERIAL SOBRANTE	M3	66.42	\$49,984.73	\$3,319,986.00

TOTAL COSTO DIRECTO		\$77,025,063.00
ADMINISTRACION	24%	\$18,486,015.00
IMPREVISTOS	1%	\$770,251.00
UTILIDAD	5%	\$3,851,253.00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		\$23,107,519.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		\$100,132,582.00

El valor total del proyecto es de: **CIEN MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$100.132.582,00) M/CTE.**

PERMISOS Y LICENCIAS

Para la presente contratación no es necesario el trámite de licencias de construcción pues no aplica en ninguna de sus modalidades, según lo establecido en el artículo 7 y 11 del Decreto 1469 de 2010. Por lo tanto, la construcción de este proyecto no causara modificaciones al ecosistema, entorno o al área a intervenir. Sin embargo, para llevar a cabo el mejoramiento del mismo, se tendrá que tener en cuenta la siguiente normatividad:

- Decreto 1697 de 1997, por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 948 de 1995, que contiene el reglamento de protección y control de la calidad de aire.
- Resolución 415 de 1998, por la cual se prohíbe la quema de llantas, baterías, plásticos y otros materiales que puedan generar emisiones tóxicas al aire.
- Resolución 627 de 2006, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Decreto 838 de 2005, por medio del cual se modifica el decreto 1717 de 2002, sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 541 de 1994, transporte, manejo y disposición de escombros.

AUTOCONTROL DE CALIDAD

El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de Ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El proponente preverá y asumirá en sus costos que, para la ejecución de la obra, debe disponer de un equipo de laboratorio completo para realizar los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción y las normas de ensayos de materiales para el mejoramiento y embellecimiento de infraestructura educativa y normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

PERSONAL PARA LA OBRA

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Municipio, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. Así mismo deberá tener en cuenta las jornadas laborales que permitan el cumplimiento del objeto contractual en el tiempo establecido en el presente proceso.

PERFIL DEL PROPONENTE

El proponente podrá ser una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal. Los proponentes deberán presentar las ofertas por escrito debidamente firmadas por sus representantes, quienes deben estar debidamente facultados, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos en el formato del pliego. Las ofertas que no estén o que sus representantes no acrediten estar debidamente facultados en los términos de ley serán rechazadas.

Para los entes asociativos (personas jurídicas), sin excepción, su objeto social deberá permitirles la ejecución de las actividades involucradas en el contrato, conforme al artículo 110 numeral 4 del Código de Comercio.

En todo caso el oferente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, lo cual acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio, con el cual acredite estar inscrito y calificado. En todo caso el oferente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, lo cual acreditará

con el certificado expedido por la Cámara de Comercio, EN FIRME, con fecha no superior a Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente Convocatoria, con el cual acredite estar inscrito y calificado así:

El proponente o los integrantes del consorcio o la unión temporal, deberán estar actualizados conforme al Art. 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, deberá(n) estar inscrito(s), calificado(s) y clasificado(s) según codificación código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 (UNSPSC), en las siguientes actividades así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
11 11 15 00	Barro y tierra
11 11 16 00	Piedra
11 11 17 00	Arena
11 11 18 00	Arcillas
30111500	Concretos y Morteros
30111600	Cemento y cal
30111900	Elementos para reforzar concretos
30 16 17 00	Suelos
30 16 19 00	Moldeado y carpintería mecánica
30 16 20 00	Molduras y carpintería
31 16 28 00	Ferretería en general
72101500	Servicios de apoyo a la construcción
72 12 14 00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72141500	Servicios de preparación de tierras
72 15 14 00	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72 15 19 00	Servicios de albañilería y mampostería
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72 15 39 00	Servicio de preparación de obras de construcción
72 15 40 00	Servicios de edificios especializados y comercios
72154400	Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tubería
76 12 19 00	Disposición de desechos peligrosos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
83 10 15 00	Servicios de acueducto y alcantarillado

Así mismo la persona jurídica oferente, deberá acreditar con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de ésta Selección, los siguientes requisitos: a) haber sido legalmente constituida como tal, e inscrita en el **Registro** de Proponentes con una duración mínima igual a la de la vigencia del contrato y un (1) año más, y b) que su objeto social comprende las actividades del objeto de la presente Licitación. La falencia en cualquiera de los aspectos anteriores es factor esencial de Habilitación.

El comité asesor y evaluador, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de evaluación señalados en el pliego de condiciones.

3- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 estipula que *“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”*

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto establecido para la ejecución del mismo, la modalidad de selección del contratista será un Proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de Menor Cuantía, determinado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el cual establece: *“Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.* Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles”.

4- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial estimado con que cuenta la administración es la suma de **CIEN MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$100.132.582,00) M/CTE.**

FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que se celebre y que será el equivalente al valor económico de la oferta seleccionada. El Municipio, establece como forma de pago de acuerdo al contrato firmado de la siguiente manera:

PAGOS POR ACTAS PARCIALES según la cantidad de obra ejecutada hasta alcanzar el 90% del valor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud y la certificación

del interventor del Contrato designado por el Municipio que acredite el avance de ejecución de la obra, la cual debe incluir: A. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; B. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor. Para el pago de la primer Acta Parcial de avance de obra se requiere la ejecución efectiva del treinta por ciento (30%) de la obra.

UN ÚLTIMO DESEMBOLSO, hasta por el 10% del valor del contrato, previa presentación por parte del Contratista de la cuenta de cobro o factura de venta y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud y la presentación de: A. La certificación del Interventor del Contrato designado por el Municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor; y B. Acta de Liquidación del Contrato de Obra.

5- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

FACTORES HABILITANTES

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas naturales consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, las personas jurídicas, los consorcios y uniones temporales. Por ende, para establecer la Capacidad Jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por ley sean del caso.

Para aclarar dicha prerrogativa, es necesario remitirnos al Manual de Contratación Municipal:

“...Artículo 9 – Personas naturales y jurídicas: Respecto de las personas naturales, se pueden contratar aquellas legalmente capaces para celebrar negocios jurídicos, para obligarse por sí mismas, sin el ministerio o la autorización de otra. (Art. 1502 C.C.)

En cuanto a las personas jurídicas, estas solo podrán contratar a través de su representante legal, siempre y cuando dicho contrato se relacione con su objeto social, a menos que se trate de una sociedad por acciones simplificada (SAS), en donde se haya señalado expresamente en el documento de constitución que podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita o, simplemente se haya guardado silencio al respecto, otorgándose por derecha tal beneficio. (Ley 1258 de 2008 art. 5 numeral 5). Así mismo, se debe acreditar que la persona jurídica tendrá una duración no menor a la del término de ejecución del contrato y un año más. (Art. 6 de la Ley 80 de 1993).

Artículo 10 – Consorcios y uniones temporales: Los consorcios y uniones temporales resultan de la unión de dos (2) o más personas naturales o jurídicas que celebran un contrato de colaboración económica con el único fin de unir esfuerzos dirigidos a un objetivo común. Aunque no requieren constituirse como sociedades formalizadas, para contratar, requieren de la elaboración de un escrito donde sus integrantes declaren que se constituyen en consorcio o unión temporal, el integrante que los ha de representar y las reglas que regulen los derechos y obligaciones de sus componentes. Su duración corresponderá al término de ejecución del contrato y cuatro meses más.

Parágrafo primero: Para el caso de la unión temporal, la modificación del documento constitutivo requerirá del consentimiento de la entidad (parágrafo 1 art. 7 de la Ley 80 de 1993), en razón a que los efectos de las sanciones por incumplimiento recaen en el integrante generador del incumplimiento; en los consorcios, la sanción a imponer cobija a todos sus integrantes.

Parágrafo segundo: *En caso de presentarse inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, el integrante que la padezca deberá ceder su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad. (Art. 9 Ley 80 de 1993).*

Artículo 11 – Sociedades con objeto único: *Este tipo de sociedades se conforman con el objeto de presentar una propuesta, celebrar el contrato si se les adjudica y ejecutarlo. Su duración no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un año más. La responsabilidad de los asociados en esta clase de sociedades se asimila a la de los consorcios, es decir, la responsabilidad es solidaria por la totalidad del contrato celebrado o por las sanciones que el mismo genere. (Art. 98 Código de Comercio).*

Artículo 12 – Sociedades proyecto o promesa de sociedad futura: *Las sociedades proyecto o promesa de sociedad futura obedecen a una figura según la cual, dos o más personas en virtud del principio de la autonomía de la voluntad deciden presentarse a un procedimiento de selección relacionado con proyectos de asociación público privada o en cualquier otro tipo de proceso, por medio de un documento de intención condicionado a que el contrato se les adjudique. Ahora bien, en caso de adjudicación de contrato a este tipo de proponente, se deberá realizar la constitución legal como sociedad. (Art. 119 Código de Comercio) ...”*

El oferente, independientemente de su tipo, deberá acreditar su posibilidad de participación con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta selección.

Para las personas naturales, dicho certificado será de persona natural, con o sin establecimiento de comercio, cuyo objeto social corresponderá al requerido por la entidad en el presente proceso.

Para las personas jurídicas, el certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Constitución legal como tal, e inscripción en el Registro Único de Proponentes con una duración mínima igual a la de la vigencia del contrato y un (1) año más, y b) que su objeto social comprende las actividades del objeto de la presente convocatoria.

La falencia de cualquiera de los aspectos anteriores, será factor esencial de inhabilitación. Es decir, que la falta de capacidad del proponente es un defecto de carácter insubsanable, en tanto se trata de un requisito habilitante para participar en el proceso de selección, que debe demostrarse al momento de presentar la propuesta, so pena de rechazo de la misma.

A su vez, en el evento en que el representante legal de una sociedad, tenga alguna limitación para contratar, la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato posible que se derive de la correspondiente convocatoria, también será subsanable y no implica el rechazo de la propuesta. En otros términos, la no acreditación al comienzo del proceso de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, según consta en el certificado de existencia y representación, será subsanable, siempre que el proponente hubiere contado con las mismas antes de la presentación de la oferta o le hubiese sido ratificado el respectivo acto, para lo cual la entidad bien puede exigir su acreditación sin que ello comporte una mejora, modificación o adición de la propuesta.

En caso de Consorcio o Unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, mediante el documento de conformación del consorcio o la unión temporal, en el que se indicarán los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la administración.

Estas figuras, se admiten sin restricción, siempre que no estén conformados por más de 5 integrantes y para todos los aspectos exigidos en el pliego serán sumados los valores o acreditaciones de cada uno de los integrantes. En ésta última figura, por lo menos uno de los partícipes deberá tener mínimo el 40%.

Para los entes asociativos (personas jurídicas), sin excepción, su objeto social deberá permitirles la ejecución de las actividades u obras involucradas en el contrato, conforme al artículo 110 numeral 4 del Código de Comercio.

Esta regla que desarrolla el principio de economía, es manifestación de que lo sustancial debe primar sobre lo formal en el proceso de formación del contrato, lo que significa que ante la omisión o defecto de aquellos documentos relacionados con la futura contratación o con el proponente no necesarios para la comparación de las propuestas, no conllevan al rechazo de un ofrecimiento, éste únicamente procede en tratándose de requisitos o documentos que impidan la evaluación o comparación de las ofertas.

Otros documentos objeto de evaluación jurídica:

Carta de Presentación de la oferta.
Documento Constitución Propuestas Conjuntas.
Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
Certificación de Paz y Salvo de Fiscales.
Certificado Registro Único de Proponentes.

Y los demás, que se determinen en los pliegos de condiciones.

NOTA: con relación al numeral 15 del art. 25 Ley 80 de 1993, se tendrá en cuenta lo siguiente:

“...15. Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales...”.

La manifestación de Interés se hará por parte del Representante Legal de manera personal e indelegable de conformidad al Pliego de Condiciones Definitivo y al Cronograma del Proceso y se Requisito Habilitante.

CAPACIDAD FINANCIERA

Para determinar la Capacidad Financiera del oferente se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

A) INDICE DE SOLVENCIA - LIQUIDEZ (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

El oferente deberá presentar una razón corriente mayor o igual de 1,3

B) NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total)

El proponente deberá tener un indicador de endeudamiento menor o igual a 0,70

C) RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (Útil Operativa / Gastos De Intereses)

El oferente deberá presentar una razón mayor o igual a 1,00

D) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTIL. OPER / PATRIMONIO)

El proponente deberá acreditar una rentabilidad patrimonial mayor o igual al 0,04

E) RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTIL. OPER / ACTIVO TOTAL)

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo mayor o igual a 0,02

CAPACIDAD TECNICA

Nota: Siempre que se valore la experiencia de un oferente o de su equipo o personal de trabajo propuesto, serán consideradas como válidas ÚNICAMENTE certificaciones expedidas por las respectivas entidades contratantes y frente a contratos ejecutados; es decir no se admitirán certificaciones del contratista o subcontratista del proyecto en el que se dice se obtuvo la experiencia, ni los contratos debidamente firmados, que no acreditan su debida y oportuna ejecución.

Para acreditar la experiencia mínima exigida, los proponentes deberán anexar certificaciones expedidas por las entidades públicas contratantes, las cuales deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfonos
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato

CAPACIDAD RESIDUAL:

De conformidad con el decreto 791 de 2014, mediante el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.4., la Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de contratación de acuerdo con la siguiente formula:

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION = PRESUPUESTO OFICIAL-ANTICIPO

Para este caso:

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO = **\$100.132.582,00 M/CTE.**

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION = **\$100.132.582,00**

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE

1.1.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar "Experiencia General" debidamente registrada en el RUP, en un (01) contrato celebrado y liquidado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a construcción de redes de alcantarillado pluvial, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial tazado en SMMMLV y debe encontrarse identificado (inscrito) en el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel en todos los siguientes códigos según la clasificación UNSPSC que se muestran a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
11 11 15 00	Barro y tierra
11 11 16 00	Piedra
11 11 17 00	Arena
30111500	Concretos y Morteros
30111600	Cemento y cal

30111900	Elementos para reforzar concretos
30 16 17 00	Suelos
30 16 19 00	Moldeado y carpintería mecánica
30 16 20 00	Molduras y carpintería
31 16 28 00	Ferretería en general
72101500	Servicios de apoyo a la construcción
72141500	Servicios de preparación de tierras
72 15 39 00	Servicio de preparación de obras de construcción
72154400	Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tubería
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar “Experiencia Especifica” debidamente registrada en el RUP, en un (01) contrato celebrado y liquidado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a obras de construcción de Alcantarillado Pluvial cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial tazado en SMMLV y debe encontrarse identificado (inscrito) en el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel en todos los siguientes códigos según la clasificación UNSPSC que se muestran a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
11 11 15 00	Barro y tierra
11 11 16 00	Piedra
11 11 17 00	Arena
11 11 18 00	Arcillas
30111500	Concretos y Morteros
30111600	Cemento y cal
30111900	Elementos para reforzar concretos
30 16 17 00	Suelos
30 16 19 00	Moldeado y carpintería mecánica
30 16 20 00	Molduras y carpintería
31 16 28 00	Ferretería en general
72101500	Servicios de apoyo a la construcción
72 12 14 00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72141500	Servicios de preparación de tierras
72 15 14 00	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72 15 19 00	Servicios de albañilería y mampostería
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72 15 39 00	Servicio de preparación de obras de construcción
72 15 40 00	Servicios de edificios especializados y comercios
72154400	Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tubería
76 12 19 00	Disposición de desechos peligrosos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
83 10 15 00	Servicios de acueducto y alcantarillado

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Por las características del objeto a contratar se requiere verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Contrato y acta de liquidación.
- B. Acta de liquidación.
- C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en la obligación de hacerlo, de acuerdo con el Manual de Funciones.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de las facturas, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. En caso de relacionar contratos desarrollados en figura de consorcio o unión temporal por algunos de los mismos integrantes del consorcio o unión temporal proponente, estos serán tomados como un solo contrato para efectos de evaluación, sumando la participación de cada uno. La experiencia requerida, podrá acreditarse por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

- 2. Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el presente numeral.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

- I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
- II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

La experiencia general y específica no podrá acreditarse con un mismo contrato.

GRUPO MÍNIMO DE APOYO:

El proponente deberá diligenciar con su propuesta según anexo o formato, en el cual efectuara la relación del personal humano con el que ejecutará el contrato y deberá anexar la información soporte que garantice la idoneidad (hoja de vida, certificaciones de experiencia, carta de intención, etc.), del siguiente personal:

• **Un (1) Ingeniero Civil / Residente de obra / Dedicación 100%**

• **Un (1) Ingeniero Civil Director de Obra**

El proponente deberá contar con el consentimiento del personal propuesto, para lo cual deberá adjuntar la siguiente documentación para cada uno de ellos, anexando:

- ☐ Hoja de Vida en Formato de la Función Pública
- ☐ Fotocopia de la tarjeta profesional.
- ☐ Certificación de vigencia del COPNIA / CPNAA



- ☐ Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- ☐ Certificaciones que acrediten experiencia exigida.
- ☐ Registro Único Tributario (RUT)
- ☐ Libreta Militar
- ☐ Antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales.
- ☐ Certificado al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
- ☐ Certificaciones Laborales Debidamente solicitadas.
- ☐ Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita.

NOTA: Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo, que está autorizado para ejercer la profesión.

Una vez la entidad apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Interventoría y la entidad, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la de la entidad, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en este pliego de condiciones.

El personal propuesto debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación académica y experiencia profesional:

RESIDENTE DE OBRA: Debe ser Ingeniero Civil y además acreditar lo siguiente:

Poseer matrícula profesional de Ingeniero Civil y tener una Experiencia Profesional mínima de cinco (05) años, contados desde la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional, anexando la hoja de vida con sus respectivos soportes, matrícula profesional vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección presentando el Certificado del COPNIA.

DIRECTOR DE OBRA: Debe ser Ingeniero Civil y además acreditar lo siguiente:

Poseer matrícula profesional de Ingeniero Civil con posgrado en saneamiento básico y tener una Experiencia Profesional mínima de cinco (05) años, contados desde la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional, anexando la hoja de vida con sus respectivos soportes, matrícula profesional vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección presentando el Certificado del COPNIA.

Tener como Experiencia Específica, en la certificación de haber sido director de obra en mínimo dos (02) contratos cuyo objeto sea la ejecución de obras civiles y por lo menos uno (1) debe corresponder a obras de Alcantarillado pluvial. La experiencia se debe demostrar con certificaciones, debidamente diligenciadas de tal forma que se puedan verificar.

No obstante, lo anterior el Contratista deberá disponer, durante la etapa de ejecución de las obras y si las circunstancias lo ameritan, del personal profesional y de terreno necesario para la atención de los requerimientos que la administración solicite. Estos costos deberán ser incluidos en la propuesta económica entregada al Municipio, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación posterior a la entidad.

Se verificarán una (1) sola hoja de vida por cada cargo requerido, con los documentos aquí citados por cargo, y por tanto no se debe diligenciar más de un (1) formulario por cada cargo. En caso de relacionarse más de uno (1), la Administración, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo el primer Formulario de acuerdo con los cargos solicitados en el orden en que aparezcan relacionados.

La no presentación de los documentos antes aludidos genera que la propuesta se califique como NO HABIL.

El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de esta licitación, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares - COPNIA -, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 239 de 2000 y el artículo 7º de la citada Ley. Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas, constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes. En los demás casos, el profesional deberá contar con su Tarjeta Profesional y el técnico con su certificado, de acuerdo con la misma Ley 64/78 y sus decretos reglamentarios.

En el caso de profesionales de la Ingeniería con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal del mismo sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El interventor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

Se entiende por experiencia profesional, el tiempo transcurrido desde la fecha de obtención del título (Fecha de Grado) hasta la fecha de cierre de la Convocatoria, no obstante, para los ingenieros se computará desde la fecha de obtención de su matrícula profesional en el COPNIA o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares CPNAA para el caso de los arquitectos.

PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES

A. A Programación de Obra:

Es el reconocimiento, en forma descriptiva, del modo en que el PROPONENTE se compromete a ejecutar la obra, constituida en días enteros en función del plazo establecido en el Pliego de Condiciones; para tal fin el PROPONENTE se obligará a estudiar de manera detallada la forma de ejecutar la obra que será convocada y presentará el programa de construcción mediante el cronograma de barras o "Diagrama de Gantt", estrictamente de acuerdo con la metodología y conformación a continuación relacionada:

Para su elaboración deberá utilizar software para planeación de proyectos, tal como Microsoft Project®, Superproject®, SureTrack®, Project Scheduler®, FastTrack Schedule®, Primavera Project Planner® u otro similar.

La programación de la obra deberá presentarse de la siguiente manera:

- a. El PROPONENTE debe definir el programa de ampliación de acuerdo con las necesidades del proyecto, las especificaciones de construcción, el proceso constructivo técnicamente viable, los recursos a utilizar (equipos y personal), los rendimientos de los recursos, las cantidades de obra y el plazo establecido.

- b. El plazo del programa de obra presentado, debe ser igual al ofertado en la Carta de Presentación de la Propuesta y no debe superar al plazo establecido desde el presente estudio.
- c. El cronograma de barras o “Diagrama de Gantt” deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de los ítems, duración del ítem, iniciación y terminación del ítem, holgura total, ítems predecesores o antecesores. La programación se presentara por capítulos en función del plazo establecido, el programa deberá identificar todos los capítulos que componen la obra, mostrar su orden y secuencia y la interdependencia que existe entre ellos, deberá elaborarse por el método Pert, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project o similar, este deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los capítulos, incluyendo como mínimo los siguientes reportes:
- a) Diagrama de Gantt.
 - b) Diagrama de Pert.
 - c) Tabla general de límites y holguras.

En los anteriores gráficos y tablas se deberá como mínimo describir la siguiente información de verificación complementada así:

- Nombre del capítulo
- Duración
- Valor del ítem
- Precedencias
- Comienzo
- Fin
- Número del ítem
- Holguras
- Limite de comienzo
- Limite de finalización
- Demora permisible
- Margen de demora total
- Ruta crítica de ejecución

ASPECTOS PARA LA VALORACION DE LA PROGRAMACIÓN Hábil /no hábil

- Si la programación contiene correctamente elaborados los aspectos exigidos en el literal a)
Hábil
- Si la programación contiene correctamente elaborados los aspectos exigidos en el literal b)
Hábil
- Si la programación contiene correctamente elaborados los aspectos exigidos en el literal c)
Hábil

El proponente favorecido deberá presentar antes de iniciar las obras a la interventoría y/o supervisión, el programa de trabajo de la obra (programación de la obra), ajustado a la fecha de iniciación y plazo del contrato, de todos los ítems y capítulos involucrados en la propuesta económica. La no presentación oportuna, será causal de incumplimiento por parte del contratista y se tomarán los correctivos necesarios, dando aviso oportuno a la entidad aseguradora.

B. Programa de Inversiones:

Los oferentes deberán elaborar y presentar el programa de inversiones completo, resaltando los capítulos del presupuesto oficial.

El oferente presentará el programa de inversiones el cual deberá contener como mínimo: Ítem, capítulo, valor, porcentaje de inversión por capítulo respecto al valor total.

Adicionalmente y para poder ponderarse deberá cumplir con lo siguiente:

- Inversión mensual por capítulo, la cual debe ser congruente con la programación establecida por el proponente.
- Sumatoria de inversión mensual y acumulada en pesos.
- Sumatoria de inversión mensual y acumulada en porcentaje.
- Trazar y dibujar la curva de inversión para el proyecto, mostrando el número de meses vs inversión mensual, la cual debe ser congruente con el programa de inversiones.

ASPECTOS PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA DE INVERSION Hábil /no Hábil

Si la programación contiene correctamente elaborados los aspectos exigidos en el literal a.
Hábil

Si la programación contiene correctamente elaborados los aspectos exigidos en el literal b.
Hábil

Si la programación contiene correctamente elaborados los aspectos exigidos en el literal c.
Hábil

Si la programación contiene correctamente elaborados los aspectos exigidos en el literal d.
Hábil

El proponente favorecido deberá presentar antes de iniciar las obras a la interventoría, el programa de inversiones de la obra, ajustado a la fecha de iniciación y plazo del contrato, de todos los ítems y capítulos involucrados en la propuesta económica. La no presentación oportuna, será causal de incumplimiento por parte del contratista y se tomarán los correctivos necesarios, dando aviso oportuno a la entidad aseguradora.

VISITA A LA ZONA DE TRABAJOS:

Por lo anterior y debido a la naturaleza de las obras a ejecutar y las actividades a desarrollar, **NO SE CONSIDERA OBLIGATORIA DICHA VISITA,**

FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION DE LA PROPUESTA

El municipio de Leguizamo realizará la ponderación de las propuestas teniendo en cuenta los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados así:

ITEM	FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Calificación económica	587.5 PUNTOS
2	Calificación de Calidad	300 PUNTOS
3	Apoyo a la Industria Nacional	100 PUNTOS
4	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	10 PUNTOS
5	Incentivo de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.15. criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de Compras Públicas	2,5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO		1.000 PUNTOS

CALIFICACIÓN ECONÓMICA: (Max. 587.5 pts)

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al presupuesto oficial, y sólo las que sean hábiles y resistan esa verificación pasarán a la revisión aritmética.

Para la revisión ARITMÉTICA, se tomará el valor de la oferta discriminado en el ANEXO de la convocatoria en el que se registra la oferta económica, tomando como ciertos los precios unitarios ofertados y multiplicando estos por las cantidades exigidas para cumplir la sumatoria de los valores parciales; si de tal operación resultare alguna diferencia entre el valor verificado (resultado) y el ofertado, se tomará el valor resultante de la verificación como oferta definitiva. En todo caso, no se admitirá en ningún evento que como resultado de la verificación, el valor total de la oferta varíe en un porcentaje superior al 5% frente al valor total inicial de la misma.

Verificada aritméticamente la propuesta, se revisará que su valor total, como también para cada uno de los ítems del presupuesto, no sea superior al presupuesto oficial y a los valores unitarios determinados para cada uno de los ítems. Las propuestas que resistan el análisis anterior serán calificadas, tomando como valor definitivo su valor corregido, así:

MEDIA GEOMETRICA

$$\bar{x} = \sqrt[n]{\prod_{i=1}^n x_i} = \sqrt[n]{x_1 \cdot x_2 \cdots x_n}$$

X media geométrica= Media Geométrica de los valores totales, de las propuestas hábiles.

Xn= Valor de cada propuesta hábil (Incluido el valor total del presupuesto oficial).

P.O.= Presupuesto Oficial.

n = Numero de propuestas hábiles + 1

Obtenida la MEDIA GEOMETRICA, se asignará el puntaje así: A la propuesta con menor diferencia en valor absoluto, entre la media geométrica y el valor corregido de la propuesta, se asignará el máximo puntaje, equivalente a 587.5 puntos. Las demás propuestas recibirán una asignación de puntaje, en forma descendente, de acuerdo al criterio anterior, el cual consiste en la menor diferencia en valor absoluto, entre la media geométrica y el valor corregido de la propuesta; para éste efecto serán organizadas en orden de menor diferencia (en valor absoluto), disminuyendo 20 puntos para cada una de ellas, en el orden en que quedaron organizadas, hasta llegar al valor de cero.

CALIFICACIÓN DE CALIDAD: (Max. 300 pts)

✓ Desempeño del contratista en contratos anteriores:

Este criterio permite tener certeza con base en la calidad con la que el contratista ha desempeñado trabajos anteriores cuyo objeto sea la construcción de obras de construcción de obras de construcción y/o mejoramiento y/o reparación de edificaciones públicas.

Se evaluará a partir de la presentación de certificaciones de la calidad con que los trabajos fueron realizados en una de las obras con la que pretenda cumplir el proponente con la Experiencia Especifica solicitada en la presente convocatoria, sobre requerimientos técnicos aceptados por el

interventor o entidad contratante de la obra; donde se pueda identificar claramente la ejecución de ítems relevantes para el objeto del presente proceso de selección como son:

ÍTEM	DESCRIPCION	MEDICIONES Y/O VERIFICACIÓN	CERTIFICACIÓN
1	Concreto Simple	Control de calidad del procedimiento de construcción.	Certificación del interventor o contratante donde se evidencie el cumplimiento de este ítem.
2	Acero de Refuerzo	Control de calidad del procedimiento instalación.	Certificación del interventor o contratante donde se evidencie el cumplimiento de este ítem.
3	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	Control de calidad del procedimiento constructivo.	Certificación del interventor o contratante donde se evidencie el cumplimiento de este ítem.

El requisito de que las mediciones sean avaladas por el interventor o el contratante depende de si el contrato en el que se hizo la prueba lo exigía o si las pruebas realizadas correspondían simplemente al control de calidad del contratista, caso en el cual la persona encargada de validar la información sobre calidad es la que debe suscribir el certificado, que en cualquier caso podrá hacerse por el representante legal de la entidad contratante. Para la verificación de la exigencia deberá acompañarse copia del contrato y del informe final de interventoría.

Nota: En todo caso, el Municipio de Puerto Leguizamo se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información consignada en la certificación que presente el oferente, mediante la realización de una visita a las obras que el oferente hubiera realizado y con las que acredita su experiencia específica, para verificar que en la misma se hubieran cumplido a cabalidad tanto las especificaciones técnicas requeridas en el contrato, como con la normatividad vigente para la obra realizada. Para la realización de la inspección ocular in situ se apoyará con ingenieros adscritos a la planta de personal de la Alcaldía Municipal.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (Max. 100 pts)

Este factor se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”, para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2º de dicha ley, se asignará el siguiente puntaje:

- Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional para la convocatoria, se le asignarán 100 puntos.
- Igual puntaje obtendrá el proponente extranjero, que oferte servicios con personal nacional colombiano y su origen sea un país con el cual Colombia tenga tratado vigente o en el que se de tratamiento de reciprocidad a los bienes y servicios nacionales, en los términos del Parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003; si no cumpliera con las condiciones de reciprocidad aquí previstas, el proponente obtendrá (cero) 0 puntos.
- Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero para la convocatoria, se le asignará 30 puntos.
- Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero para la convocatoria, se le asignará 60 puntos.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

NOTA: La información referente al cumplimiento del requisito de apoyo a la industria nacional deberá ser aportada por el oferente dentro de su oferta y no podrá requerirse por la entidad, ni aportarse por el proponente con posterioridad a la fecha de cierre, por ser un factor de ponderación de las ofertas.

Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del decreto N° 392 del 2018, el Municipio de Puerto Leguizamo para incentivar el sistema de preferencias, a favor de las personas con discapacidad, otorgará el uno por ciento (1%), del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
3. Se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE.
Cuando el proponente oferte el número mínimo de trabajadores con discapacidad, exigidos según la tabla anterior.	10
Cuando el proponente NO oferte trabajadores con discapacidad	0

PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores del contrato, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 de este decreto, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo."

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS

Acorde a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Medio de acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa

durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Medio de acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Medio de acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Medio de acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo **2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015** deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

DESEMPATE:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1080 de 2015, la entidad en situación de empate para escoger al adjudicatario del contrato, se deberá someter a las siguientes reglas:

“...En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación

establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación...”

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO: Si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad deberá requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga sus veces, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta dudosa, obedece a circunstancias objetivas dadas por el oferente y no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de que éste sea adjudicado a tal oferta, la Entidad continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA: La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

6- EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en la matriz que se muestra a continuación y que se encuentra también registrada en los estudios y documentos previos del proceso, se identifican los Riesgos Asociados al Proceso de Contratación:

MATRIZ DE RIESGO				
PROBABILIDAD (ES LA PROBABILIDAD DE QUE OCURRA EL RIESGO)	IMPACTO (CONSECUENCIAS DEL RIESGO)			
	BAJO	MEDIO	ALTO	ALTÍSIMO

Categoría	Valoración	Pequeñas pérdidas financieras	Medianas pérdidas financieras	Altas pérdidas financieras	Altísimas pérdidas financieras
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	BAJO (B)	MEDIO (M)	ALTO (A)	ALTÍSIMO (AL)
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	BAJO (B)	MEDIO (M)	ALTO (A)	ALTÍSIMO (AL)
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	BAJO (B)	MEDIO (M)	ALTO (A)	ALTÍSIMO (AL)
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	BAJO (B)	MEDIO (M)	ALTO (A)	ALTÍSIMO (AL)
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	BAJO (B)	MEDIO (M)	ALTO (A)	ALTÍSIMO (AL)
TIPIFICACIÓN				ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
TIPO DE RIESGO	DEFINICIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	MUNICIPIO (%)	CONTRATISTA (%)
MODIFICACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	OCURRE CUANDO SE PRESENTAN EFECTOS ORIGINADOS POR CAMBIOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	1	B	100	0
AUSENCIA DE CONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS O ESTUDIOS PREVIOS	SE PRESENTA CUANDO EL CONTRATISTA INCUMPLE EL OBJETO CONTRACTUAL ADUCIENDO QUE NO CONOCIÓ LAS ETAPAS Y DOCUMENTOS PREVIOS AL ACTO CONTRACTUAL	1	B	0	100
FALTA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL	OCURRE CUANDO HAY CONCURRENCIA DE GESTIONES ANTE DIFERENTES ENTIDADES OFICIALES	1	B	0	100
FINANCIERO	SE DERIVA DE LOS EFECTOS PROVENIENTES DE LAS VARIACIONES DE LAS TASAS DE INTERÉS, DE CAMBIO, DEVALUACIÓN REAL Y OTRAS VARIABLES DEL MERCADO, FRENTE A LAS ESTIMACIONES INICIALES DEL CONTRATISTA, QUE PUEDAN AFECTAR LAS UTILIDADES ESPERADAS O GENERAR PÉRDIDAS	2	B	0	100



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO
ALCALDÍA MUNICIPAL



CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	OCURRE POR LA EXPEDICIÓN DE NORMAS POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, QUE IMPLIQUEN UN NUEVO COMPONENTE TÉCNICO O EFECTOS TRIBUTARIOS QUE VARÍAN LAS CONDICIONES ECONÓMICAS INICIALMENTE PACTADAS.	1	B	100	0
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES	OCURRE CUANDO NO SE CUMPLEN OPORTUNAMENTE LAS DISPOSICIONES LABORALES VIGENTES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULADO A LA OBRA O PARA EJERCER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	2	B	0	100
HURTO Y VANDALISMO	SE REFIERE A LOS EFECTOS DESFAVORABLES O CUALQUIER DAÑO, PERJUICIO O PÉRDIDA DE LOS BIENES A CARGO DEL CONTRATISTA, CAUSADOS POR TERCEROS DIFERENTES AL MUNICIPIO	1	B	0	100
DAÑOS A BIENES AJENOS Y A TERCEROS	OCURRE EN LOS EVENTOS DE QUE TRATA EL CAPÍTULO I DEL TÍTULO VII DE LA LEY 599 DE 2000 (CÓDIGO PENAL)	2	M	0	100
ACCIDENTES DE TRABAJO	OCURRE CUANDO UN TRABAJADOR O CUALQUIER PERSONA, AJENA AL BIEN, SERVICIO U OBRA, SUFRE ALGÚN TIPO DE LESIÓN O DAÑO A SU INTEGRIDAD FÍSICA, MENTAL O MORAL	2	B	0	100
VARIACIÓN DE PRECIOS	SON LOS EFECTOS DERIVADOS DE LAS VARIACIONES EN LOS PRECIOS DEL MERCADO DE LOS MATERIALES, LOS INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	M	0	100
PROGRAMA DE TRABAJO	OCURRE CUANDO SE PRESENTAN INCONSISTENCIAS EN LAS SECUENCIAS O PRECEDENCIAS DEL PROGRAMA, QUE PUEDAN AFECTAR LA OPORTUNA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	1	B	0	100



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO
ALCALDÍA MUNICIPAL



CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS	OCURRE EN LOS EVENTOS CLIMÁTICOS EXTREMOS O ATÍPICOS, CERTIFICADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE SUPERAN LAS EXPECTATIVAS DEL CICLO HIDROLÓGICO NORMAL Y QUE GENERAN RETRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	B	50	50
CAMBIO DE HORARIOS DE LA ACTIVIDAD O EVENTO	SE PRESENTA CUANDO EL EVENTO O ACTIVIDAD A REALIZAR SE VEA ALTERADO POR LAS MODIFICACIONES EN LAS FECHAS U HORARIOS QUE PUEDEN PRODUCIR SU RETRASO O PRORROGA	1	B	0	100
FALTA DE IDONEIDAD EN EL SERVICIO	SE PRESENTA CUANDO EL CONTRATISTA O QUIEN ESTE SUBCONTRATE NO ES LO SUFICIENTEMENTE DIESTRO, ADECUADO O CONVENIENTE PARA DESARROLLAR LA PRESTACIÓN ENCOMENDADA	1	B	0	100
CALIDAD DE LOS BIENES	SON LOS EFECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES, LOS INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	1	B	0	100
DETERIORO DE BIENES MUEBLES ANTES DE LA ENTREGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE O A QUIEN DELEGUE	SE PRESENTA CUANDO LOS BIENES MUEBLES A ENTREGAR SUFREN ALGÚN DETERIORO, DETRIMENTO AL ENCONTRARSE BAJO LA CUSTODIA DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CAUSA A EXCEPCIÓN DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	1	B	0	100
INSUFICIENTE SUMINISTRO DE MATERIALES	SON LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA INOPORTUNA O INSUFICIENTE PROVISIÓN DE MATERIALES, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	2	M	0	100
FALTA DE IDONEIDAD DE LA MANO DE OBRA	OCURRE CUANDO UN TRABAJADOR O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA OBRA, NO EJECUTA SUS ACTIVIDADES CONFORME A LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS Y	1	B	0	100

		ESPECIFICACIONES, PONIENDO EN RIESGO LA ESTABILIDAD Y OPORTUNA ENTREGA DE LAS OBRAS				
VARIACIÓN DE CANTIDADES		SON LOS EFECTOS DERIVADOS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS O DEL PROCESO	1	B	0	100
EQUIPO UTILIZADO		SON LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA FALTA DE CAPACIDAD O EFICIENCIA DE LOS EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO O LA POCA DISPONIBILIDAD REQUERIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL	1	B	0	100
PROCESO CONSTRUCTIVO		SON LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA METODOLOGÍA Y PROCESO CONSTRUCTIVO UTILIZADO POR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	1	B	0	100
INTERFERENCIA DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS	DE	OCURRE POR LA PRESENCIA DE REDES EXISTENTES, NO CONSIDERADAS DENTRO DE LA INFORMACIÓN PREVIA SUMINISTRADA POR LOS OPERADORES DE LAS MISMAS, AFECTANDO EL NORMAL DESARROLLO DE LAS OBRAS	1	B	50	50
MANEJO SOCIO - AMBIENTAL DE LAS OBRAS		ES LA AFECTACIÓN A LOS RESIDENTES CONTIGUOS A LAS ZONAS DE TRABAJO, RELACIONADOS CON MOVILIDAD, RUIDO, DISPOSICIÓN DE RESIDUOS, ENTRE OTROS	1	B	0	100
DAÑOS CAUSADOS POR TERCEROS O DETERIORO EN OBRAS EJECUTADAS Y AÚN NO RECIBIDAS		OCURRE EN LOS EVENTOS DE QUE TRATA LA LEY 599 DE 2000 (CÓDIGO PENAL), POR CUALQUIER DAÑO EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA OBRA, QUE AÚN NO HAN SIDO RECIBIDOS POR LA INTERVENTORÍA O POR FALTA DE CALIDAD DE LA MISMA	2	B	0	100

7- EXIGENCIA EN LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASION DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR

La garantía constituida por el contratista deberá contener los siguientes amparos:

A. Seriedad de la Oferta: El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha definitiva de cierre del presente proceso.

B. Amparo de Cumplimiento general del contrato incluido multas, penal pecuniaria y demás sanciones que se le impongan en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el término del mismo y 4 meses más, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

C. Estabilidad y Calidad de la Obra por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y cinco (05) años más, contado a partir de la fecha de recibo final.

D. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnización Laboral por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (03) años más, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

E. Responsabilidad Extracontractual por una cuantía equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual a la duración del mismo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Condiciones de la garantía de seriedad de la oferta Cada proponente, presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, a favor del MUNICIPIO DE LEGUIZAMO.

8- MANIFESTACIÓN SOBRE ACUERDOS COMERCIALES.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.11.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, se señala que por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales apliquen.

El siguiente listado obedece a la totalidad de Acuerdos Internacionales suscritos por Colombia, empero, será necesario referirnos específicamente a aquellos relacionados con Entidades Estatales del nivel municipal:

- TLC –Colombia–Chile.
- TLC –Colombia–Países Triángulo Norte (Honduras –Guatemala –El Salvador).
- TLC –Colombia–México.
- Decisiones Comunidad Andina (Colombia –Perú–Ecuador –Bolivia).
- TLC –Colombia–AELC (Liechtenstein –Suiza –Noruega –Islandia).
- TLC –Colombia–Canadá.
- TLC –Colombia–Estados Unidos.
- Acuerdo principal sobre comercio y cooperación económica y técnica entre la República de Colombia y la Comunidad del Caribe (CARICOM).
- Acuerdo de Complementación Económica No. 59 otorgadas por Colombia, Ecuador y Venezuela a Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.
- Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial AAP.C N° 28 entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela.
- Acuerdo de complementación económica N° 49 celebrado entre la República de Colombia y la República de Cuba.
- Acuerdo de alcance parcial suscrito entre la República de Colombia y la República de Nicaragua.
- Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú.

TLC COLOMBIA - CHILE:

Una vez hecho el análisis respectivo conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente, podemos establecer que la Entidad sí está cubierta por las obligaciones internacionales con Chile, sin embargo, el presupuesto estimado en el presente proceso contractual no supera el establecido por dicho Acuerdo. Por lo tanto, no es aplicable este tratado al caso concreto.

GUATEMALA:

No incluye valores. No es aplicable este tratado al caso concreto.

ZUIZA (LIECHTENSTEIN):

Una vez hecho el análisis respectivo conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente, podemos establecer que la Entidad sí está cubierta por dichas obligaciones internacionales, sin embargo, el presupuesto estimado en el presente proceso contractual no supera el establecido por dicho Acuerdo. Por lo tanto, no es aplicable este tratado al caso concreto.

UNIÓN EUROPEA:

Una vez hecho el análisis respectivo conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente, podemos establecer que la Entidad sí está cubierta por dichas obligaciones internacionales, sin embargo, el presupuesto estimado en el presente proceso contractual no supera el establecido por dicho Acuerdo. Por lo tanto, no es aplicable este tratado al caso concreto.

NOTA: Se deja constancia expresa que los acápite del formato de Estudio Previo que hacen referencia al Análisis de Riesgos Previsibles y al Deber de Análisis de la Entidad, corresponden a documentos anexos a este Estudio Previo, los cuales hacen parte integral del presente documento, a fin de dejar la evidencia documental de los mismos, en atención al artículo 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015.

9- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En desarrollo del Contrato el MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Aprobar las garantías exigidas.

10- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del contrato, corresponde al contratista:

1. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida y la garantía presunta por los derechos del municipio como consumidor.



2. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos de la convocatoria pública, la propuesta presentada, su evaluación y la adjudicación realizada.
3. Presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato.
4. Realizar el Programa de Medidas Ambientales y plan de manejo constructivo con sus respectivas fichas, en las que se indiquen claramente, las actividades a realizar, para desarrollar técnica y ambientalmente cada uno de los ítems de la obra, haciendo énfasis en el manejo de residuos sólidos, material orgánico sobrantes, escombros, basuras, residuos líquidos y medidas de restauración y limpieza del sitio; de otra parte se deberá indicar de donde se obtendrá el agua para el proyecto y si se generan vertimientos dentro del mismo, para obtener los respectivos permisos.
5. Al momento de la consecución de la Mano de Obra no Calificada, deberá dar prioridad a personas del área de jurisdicción del proyecto.
6. Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales.
7. Rendir y elaborar con una periodicidad mensual, los informes, conceptos, estudios, ensayos de laboratorio y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo y liquidación del contrato.
8. Acatar las indicaciones que el secretario de obras le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación.
13. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.
14. Solicitar con la debida anticipación la prórroga o extensión del plazo de ejecución del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley, a fin que pueda ser analizada y decidida en forma oportuna por parte del comité de contratación.
15. Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
16. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
17. Cumplir con el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
18. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
19. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.
20. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado, reportando la situación de manera inmediata al interventor o al supervisor del contrato.
21. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, EL CONTRATISTA no dejará



- sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.
22. Llevar en la obra, una bitácora donde se plasme diariamente los avances de la obra, cantidad de personal y equipo en la obra; y todos los demás registros que se consideren necesarios entre el contratista de obra y su supervisor
 23. Cumplir con todos los reglamentos de seguridad para los trabajadores y personal involucrado durante la ejecución de la obra, para ello aplicara las respectivas medidas de señalización vial y normas de seguridad industrial, durante la ejecución de las actividades, de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de prevenir riesgos de accidentes
 24. Todos aquellos elementos que debiendo adecuarse, posean en su momento, cualquier tipo de garantía, ésta deberá permanecer aún después de realizada la obra, bajo las mismas condiciones y parámetros que tengan en el momento de inicio de obra, sin importar el requisito que eso exija.
 25. El contratista deberá contar, durante todo el término de ejecución del contrato, con una oficina en el área urbana del municipio, a fin de permitir la estrecha comunicación entre éste y el interventor y/o la administración municipal, en virtud de las obras contratadas.
 26. Cuando lo prevean las especificaciones o la supervisión lo solicite, el Contratista someterá a la aprobación de aquélla, los materiales que vaya a emplear en los trabajos, así como las fuentes de abastecimiento de los mismos. La Interventoría podrá rechazar dichos materiales, si con justa causa, los considera inadecuados. El material rechazado será retirado del lugar y deberá remplazarse por el adecuado, y los trabajos defectuosos se corregirán satisfactoriamente, todo ello sin que haya lugar a pagos extras, ni a prórrogas. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales empleados, o por defecto de construcción, deberá ser reparada por el contratista, por su cuenta dentro del plazo que fije la Interventoría, sin que el gasto que esto implique pueda ser cargado al costo del contrato. El contratista deberá suministrar para inspección y pruebas pertinentes, muestra de los materiales antes de ser utilizados, según selección que de éstos haga la interventoría. Esta podrá exigir ensayos y pruebas adicionales para verificar la calidad de los trabajos o de los materiales que suministre el contratista, en caso de encontrar defectos en los trabajos o en los materiales, cuyo costo estará a cargo del contratista. En relación con la calidad de los materiales, se aplicarán rigurosamente las normas y especificaciones establecidas en el estudio previo.
 27. Será obligación del contratista, verificar los planos, diseños y las cantidades de obra antes de iniciar cada trabajo en particular. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el supervisor, pues en caso contrario, si se presenta la necesidad de hacer correcciones antes y después de adelantada la obra, el costo de ésta será por cuenta del contratista. Cualquier omisión o error en los planos y/o diseños, no podrá ser excusa del incumplimiento del objeto contractual; pues el contratista se obliga a ejecutar las labores necesarias para el correcto desarrollo y funcionamiento de las obras, atendiendo las normas vigentes de diseño y construcción.
 28. Todas las actas o documentos que se generen previas a la ejecución, durante el desarrollo del objeto contractual y para su liquidación deberán ser presentados en los formatos establecidos por la Secretaría de Infraestructura del Municipio.
 29. El contratista deberá acreditar el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente equipos adicionales necesarios para cumplir con los cronogramas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, que durante la ejecución del contrato y a criterio y solicitud del Interventor se requieran.

30. Será obligación primordial del contratista, antes de iniciar los trabajos, adelantar una socialización de la obra a desarrollar invitando a toda la comunidad, Concejo Municipal, Juntas de acción comunal acompañados de la interventoría contratada y la administración Municipal.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Aprobar las garantías exigidas.

INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de subcontratistas.

El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

11- PLAZO, CRONOGRAMA Y LUGAR DE EJECUCION

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de UN (01) MES contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los fines contractuales, se estipula como domicilio el Municipio de Puerto Leguízamo

DEBER DEL ANALISIS DE LA ENTIDAD

Se deja constancia expresa que el presente capítulo del formato de Estudio Previo que hace referencia al Deber de Análisis de la Entidad, corresponde a documentos anexos a este Estudio Previo, los cuales hacen parte integral del presente documento, a fin de dejar la evidencia documental de los mismos, en atención al artículo 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015.

12- CONTROL DE EJECUCIÓN

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la

transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión del contrato será ejecutada por la Secretaria de Obras e Infraestructura Municipal, o la persona que designe el Municipio para ello, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado. En particular el supervisor ejercerá las siguientes funciones:

1. Aprobar la solicitud de desembolso que el CONTRATISTA le presente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente contrato.
2. Verificar que el contratista se encuentre al día con los pagos a seguridad social y parafiscal.
3. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
4. Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su cumplimiento.
5. Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

El supervisor del contrato está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al Municipio de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

13- . INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Puerto Leguizamo Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad.

14- . LIQUIDACION DEL CONTRATO

El futuro Contrato se liquidará dentro de los cinco (5) días posteriores a su ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos para el cumplimiento de obligaciones posteriores-post contractuales- a la liquidación, la entidad deberá dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

(ORIGINAL FIRMADO)

OSCAR ALEJANDRO ZAMBRANO REVELO
Secretario de Obras e Infraestructura.